MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO POLICÍA CASANARE

ADENDA ACLARATORIA "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN", DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA *PN DECAS SAMC 005-2026*, DE OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES.

El Departamento de Policía Casanare, en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debido a falta de claridad en el ítem *FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN*, procede a Adendar de la siguiente manera:

ACLÁRESE ASÍ:

"*FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN*"

Para la aplicación de los factores de verificación y ponderación a los proponentes, estos deben cumplir jurídica, económica, y técnicamente, de conformidad con los documentos y criterios de selección y ponderación establecidos en el presente estudio previo, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros económicos, financieros, técnicos y jurídicos exigidos en los diferentes apéndices dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

La omisión de la información que sirva de título para la comparación de las propuestas (Otorga puntaje), no será objeto de subsanación.

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

El DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE, evaluará y verificará los factores de ponderación y asignará puntaje, únicamente de las ofertas de los proponentes que hayan sido HABILITADAS por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, tanto del orden jurídico, técnico, económico y financiero.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga el mayor puntaje al consolidar los aspectos técnicos, económicos, además de los puntos obtenidos como incentivo por la acreditación de la condición EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES o sea una MIPYME o un consorcio, unión temporal o promesa futura constituido por al menos una (1) MIPYME con un mínimo del 10% de participación, y que tal condición esté debidamente acreditada al momento de la presentación de la oferta.

La **PONDERACIÓN** dentro del presente proceso de contratación será la siguiente:

CRITERIOS DE PONDERACION	**LOTE 1**	**LOTE 2**
	Puntaje (Vehículos)	**Puntaje (motos)**
FACTOR ECONÓMICO Oferta Económica	**49**	**49**
FACTOR TÉCNICO (Factores Técnicos Adicionales)		
a) Mayor cantidad de certificaciones de revisión técnico mecánicas ofertadas	15	15
b) Tapizado Sillin	N/A	10
c) KIT de carreteras reglamentario	5	N/A
d) Mayor cantidad de lavadas en general ofertadas	10	10
e) Mayor cantidad de Despinchadas de Llantas ofertadas (aplica solo lote 2)	N/A	5,5
f) Mayor cantidad de alineación ofertadas (aplica solo lote 1)	5,5	N/A
g) Mayor cantidad de balanceo De La Llantas (aplica solo lote 1)	5	N/A
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) Servicios de origen nacional / Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad	**10**	**10**
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (Art. 3 Decreto 1860 de 2021) (0.25% adicional)	**0,25**	**0,25**
INCENTIVO EN FAVOR DE MIPYMES (Art. 3 Decreto 1860 de 2021) (0.25% adicional)	**0,25**	**0,25**
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO 100 PUNTOS	**100**	**100**

a) FACTOR ECONÓMICO: (**49 Puntos)**

El factor económico se determinará de acuerdo a la información contenida en el apéndice 2 numeral 2.1 “Presupuesto Estimado para la Evaluación Económica”, y será evaluada con la presentación del formulario “Propuesta Económica” del apéndice No.2 “APÉNDICE TÉCNICO”, el cual debe presentarse en el mismo formato de archivo establecido en los estudios. Al elaborar este formato el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá presentar casillas en blanco, modificar la unidad de medida, descripción de los ítems a ejecutar y cantidades de obra. Los medios magnéticos no deben presentar fallas y/o modificaciones de formato y deben permitir la visualización clara y revisión de su contenido. En caso de que exista discrepancia entre la oferta física con la entregada en medio magnético prevalecerá la física.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Serán de exclusiva responsabilidad el proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones, así como serán de su

responsabilidad las modificaciones generadas al formulario “Propuesta Económica” por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, u otros hechos desfavorables.
La ponderación económica se realizará con cualquiera de las siguientes fórmulas:

i. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con presupuesto estimado para la evaluación económica.
ii. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin presupuesto oficial.
iii. Menor Precio.

Una de las anteriores fórmulas se escogerá al segundo día hábil siguiente a la fecha establecida como plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre el valor de la **TRM** (Tasa Representativa del Mercado), según la página web de la Superintendencia Financiera. Si la TRM se presenta en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.
- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.
- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

✓ **FÓRMULA No. 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

$$PP = \frac{PEE+P1+P2+P3+\ldots\ldots+Pn}{N+1}$$

Dónde:
PP = Precio promedio
PEE = Presupuesto estimado para la evaluación económica (Apéndice 2-Paquete Técnico)
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles
PEE: ($XXXXXXXX valor Tomado del Apéndice No. 2 APÉNDICE TÉCNICO)

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación i y ii, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.1.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 49$$

1.1.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 49$$

Dónde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

- ✓ **FÓRMULA No. 2 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE).**

$$PP = \frac{P1 + P2..... + Pn}{N}$$

PP = Precio promedio
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Numero de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación iii y iv, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

i. Propuestas por encima del precio promedio:

$$\mathbf{VPE = \frac{PMP}{PPE} * 49}$$

ii. Propuestas por debajo del precio promedio:

$$\mathbf{VPE = \frac{PPE}{PMP} * 49}$$

Donde:
VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

- ✓ **FÓRMULA No. 3 MENOR PRECIO:**

Se otorgarán cuarenta y nueve (49) puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

P = Puntaje
OMP = Oferta menor precio
PPE = Precio propuesta a evaluar

P = (OMP / PPE) * 49

Nota 1: cuando en la evaluación económica se habilite sólo una oferta, se le otorgarán los cuarenta y nueve (49) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

Nota 2: cuando para la evaluación económica se habiliten sólo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la **TRM** no aplica la fórmula de promedio aritmético con o sin presupuesto oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO.

1. FACTOR TÉCNICO: (**40,5 Puntos)**

DESCRIPCIÓN CRITERIO TÉCNICO ADICIONAL	CANTIDAD MÍNIMA A OFERTAR POR LOTE		PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER POR LOTE
	Lote 1	Lote 2	
Lotes 1 y 2			
Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su propuesta, LA MAYOR CANTIDAD de certificaciones de revisión técnico mecánicas sin ningún costo para la Policía Nacional, de acuerdo a las cantidades de vehículos y motocicletas descritas **por lote 1,2**, se le otorgarán 15 puntos, las demás ofertas se asignará el puntaje, de acuerdo con la fórmula establecida por la entidad.	Mínimo 15	Mínimo 25	15 puntos
Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, la MAYOR CANTIDAD de Tapizado de Sillin para las motos a los mínimos, de acuerdo a las cantidades descritas por ítem **lote 2** en el siguiente cuadro se le otorgarán (10) puntos. las demás ofertas se asignará el puntaje, de acuerdo con la fórmula establecida por la entidad.	N/A	Mínimo 25	10 puntos
Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, la MAYOR CANTIDAD de KIT de carreteras reglamentario para los vehículos, de acuerdo a las cantidades descritas por ítem **lote 1** en el siguiente cuadro se le otorgarán (05) puntos. las demás ofertas se asignará el puntaje, de acuerdo con la fórmula establecida por la entidad.	Mínimo 24	N/A	05 puntos
Se dará puntaje técnico al oferente que ofrezca LA MAYOR CANTIDAD de Lavadas General, de motos y vehículos, de acuerdo a las cantidades descritas por lote (**10 Puntos para los lotes 1 y 2**). A las demás ofertas se asignará el puntaje, de acuerdo con la fórmula establecida por la entidad.	Mínimo 50	Mínimo 90	10 puntos
Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su propuesta, la MAYOR CANTIDAD de "Despinche Llanta Normal" para el **lote 2** se le otorgarán los puntos relacionados en el presente cuadro. A las demás ofertas se asignará el puntaje, de acuerdo con la fórmula establecida por la entidad.	N/A	Mínimo 50	5,5 puntos
Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su propuesta, la MAYOR CANTIDAD de ALINEACIÓN para el **lote 1** se le otorgarán los puntos relacionados en el presente cuadro. A las demás ofertas se asignará el puntaje, de acuerdo con la fórmula establecida por la entidad.	Mínimo 50	N/A	5,5 puntos
Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su propuesta, la MAYOR CANTIDAD de BALANCEOS para el **lote 1** se le otorgarán los puntos	Mínimo 50	N/A	05 puntos

relacionados en el presente cuadro. A las demás ofertas se asignará el puntaje, de acuerdo con la fórmula establecida por la entidad.			
Puntaje Máximo a Obtener por Lote			**40,5**

Nota 1: para el aspecto técnico adicional se ponderará máximo 40,5 puntos, por lo que la asignación de puntaje será según el criterio (s) ofrecido, de acuerdo a lo siguiente;

$$CRTM = \frac{CRTO}{MCRT} \text{ (puntaje del ítem a evaluar)}$$

CRTM = criterio a evaluar.

MCRT = Mayor cantidad de ítem a evaluar (Máxima cantidad ofertada)

CRTO= Cantidad del ítem sin ningún costo ofertadas.

Nota 2: El mayor puntaje en cada ítem será obtenido por el oferente que ofrezca la mayor cantidad.

Nota 3: en caso de adelantarse procedimientos administrativos sancionatorios contractuales o de afectación de garantía única (póliza de cumplimiento) en contra del contratista, derivados o que involucren el ofrecimiento técnico adicional por él efectuado, el supervisor del contrato para la cuantificación de perjuicios tendrá en cuenta los valores establecidos para los mismos dentro de la propuesta económica. En el evento de presentarse una o más de dichas situaciones no se asignará puntaje técnico según el ítem afectado.

Nota 4: quien no oferte de acuerdo con las condiciones solicitadas en el presente numeral no obtendrá puntuación alguna.

Justificación: dada la modalidad y causal de contratación (Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía), y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es dable ponderar factores no solo de precio sino también de calidad, siendo que para este proceso contractual se ha determinado aplicar la relación costo – beneficio con enfoque técnico-económico, buscando así servicios o bienes adicionales, al igual mayor eficiencia y eficacia en desarrollo de las actividades objeto del contrato y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad que redunde en la optimización del recurso público asignado para satisfacer la necesidad.

Nota 5: Los ofrecimientos de los factores de ponderación “criterios técnicos adicionales”, será evaluador siempre que el proponente haya sido habilitado y siempre que oferte la cantidad mínima establecida para lote.

2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*"**,** teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión

de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán diez (10) puntos.

b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán ocho (8) puntos.

c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá siete (7) puntos.

d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán cinco (5) puntos.

e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán dos (2) puntos.

f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán un (1) punto.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.
El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 (modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) la definición de servicios nacionales se tendrá en cuenta para la aplicación de este factor de ponderación; de igual manera se aplicará lo dispuesto en la normatividad vigente, artículo 1 de la Ley 816 de 2003, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.2.9. "*Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios"* del decreto 1082 de 2015.

3. ESTÍMULO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (**0.25 Puntos)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) del decreto 1082 de 2015, se otorgará el incentivo de 0.25 puntos a los proponentes clasificados como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES de acuerdo a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"* del del decreto 1082 de 2015 y que tal condición este debidamente acreditada al momento de la presentación de la oferta.

La acreditación de la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES deberá ser conforme a lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.14 *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"* del del decreto 1082 de 2015.

En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

4. ESTÍMULO A LAS MIMYPES (0.25 Puntos)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) del decreto 1082 de 2015, se otorgará el incentivo de 0.25 puntos a los proponentes clasificados como MIPYMES de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y que tal condición este debidamente acreditada al momento de la presentación de la oferta.

El oferente deberá acreditar la condición de MIPYME con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no regirá si la convocatoria se limitada a que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE
Diagonal 15 No 13B-05 El Yopal
Teléfono 098-6344700 Ext 46321
decas.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co